POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2012
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, PLURIANUAL - ID 230 417

NOTA ACLARATORIA N° 01

Asunción, 04 de abril de 2012

Aclaratoria a las consultas realizadas por los oferentes

CONSULTA 1: Solicitamos aclaración sobre el tamaño del envase tetra pack del producto Extracto de Tomate del Lote N° 7. En las especificaciones técnicas elaboradas por la UOC se constata que el tamaño deber ser de 200 o 250 gramos.

REPUESTA: Las especificaciones técnicas quedan modificadas según la Adenda N° 02 y es como sigue:

11	Extracto de tomate	Extracto de tomate en envase tipo tetra brick, higiénicos, herméticamente cerrados, sin imperfecciones y / o abolladuras. Contenido neto 220 gramos como mínimo..

CONSULTA 2: Las muestras a ser solicitadas podrán ser en la presentación mínima en el envase de origen? Tal como la Convocante realizó en los llamados anteriores?

REPUESTA: Las muestras deberán ser en la presentación ofertada a fin de corroborar que los bienes se ajustan a lo declarado en la oferta y a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a la Adenda 2.

CONSULTA 3: Los documentos formales serán considerados requisitos de calificación.

REPUESTA: Los documentos formales serán considerados requisitos de calificación, así como indica en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación.

CONSULTA 4: Extracto de tomate: en las especificaciones técnicas se solicita que sea de "producción nacional". En base a que Ley se realiza este pedido, considerando que no existe en el mercado extracto de tomate de producción nacional. Existe si una marca nacional pero que no corresponde a las especificaciones técnicas del extracto de tomate pues es una BASE PARA SALSA DE TOMATE.

REPUESTA: Las especificaciones técnicas quedan modificadas según la Adenda N° 02 y es como sigue:

11	Extracto de tomate	Extracto de tomate en envase tipo tetra brick, higiénicos, herméticamente cerrados, sin imperfecciones y / o abolladuras. Contenido neto 220 gramos como mínimo..

CONSULTA 5: Se solicita PLANILLA DE APORTE PATRONAL COMO MINIMO DE 5 EMPLEADOS. Esta condición limita la competencia a aquellas empresas que no precisan necesariamente de esa cantidad de empleados para funcionar. Y va en contra del apoyo a las PYMES propulsado fuertemente por la DNCP

REPUESTA: Lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección VII. Anexos I Cualquier otro documento adicional requerido **inciso h)** Copia autenticada de su PLANILLA DE APORTE/PATRONAL de los ultimos 3 meses y como mínimo con una cantidad de 5 empleados, los potenciales oferentes deberán ajustarse al mismo.

CONSULTA 6: Para PRODUCTOS PERECEDEROS-VERDURAS: se exige que los mismos cumplan con las disposiciones técnicas y legales establecidas por el SENAVE, el mismo se refiere al CERTIFICADO VIGENTE AÑO 2012 DE SENAVE?

REPUESTA: En el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección VII. Anexos I Cualquier otro documento adicional requerido **inciso c)** Si corresponde: Registro Sanitario de producción del Servicio Nacional de calidad y Sanidad Vegetal y de semilla (SENAVE) para importador o exportador de productos o subproductos de origen vegetal, **VIGENTE,** deberá ajustarse al mismo.

CONSULTA 7: Se solicita ANÁLISIS DEL INTN para cada producto ofertado a fin de verificar que el mismo sea apto para consumo humano, el INTN NO es el ente regulador de que un producto sea o no apto para consumo humano, sí lo es el INAN. Se solicita aclarar este punto ya que no corresponde el pedido de dicho certificado.

REPUESTA: El certificado del INTN (Instituto Nacional de Tecnología y Normalización), por cada uno de

los ítems a ser ofertados, de que los mismos son aptos para consumo humano y/o el sello de certificación por cada muestra presentada, es un requisito indispensable para la evaluación de la oferta, que excluida del presente llamado de conformidad a la Adenda 2.

CONSULTA 8: Formulo consulta y aclaración sobre el punto 2 IAO 36.1 inciso c) tercer punto donde dice:

- Documento que acredite la disponibilidad de una unidad comercial del oferente para la verificación in situ del mismo por parte del Comité de Evaluación. Se solicita que el documento registre la Dirección del local, Barrio o compañía, Ciudad, Número de Teléfono línea fija y el registro de un número de línea móvil (Celular); además, la dirección de un correo electrónico. Además, debe disponer con el Patente Comercial actualizado correspondiente al primer semestre del año 2012.

REPUESTA: En el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, punto 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36.1), es un criterio de evaluación el cual se verificará en base a las documentaciones solicitadas en el Formulario 1 Información a los oferentes y Patente comercial.

FRANCISCO BENÍTEZ FIGUEREDO
Comisario Principal DEJAP.
Jefe de Departamento UOC.